



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO**

**PROGRAMA DE TRABAJO DE LAS COMISIONES EDILICIAS
2018-2019**

| | | | | |
|-----------------|---|-------------------|----------|--------------------|
| COMISIÓN | TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS | PERMANENTE | X | TRANSITORIA |
|-----------------|---|-------------------|----------|--------------------|

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|
| REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN | C. Oscar Eduardo Saldate Ruíz | |
| REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN | C. Sergio Preciado Alcaráz | C. Guillermina Bernal Gómez |

PROGRAMA

Introducción

La comisión edilicia de Transparencia y Rendición de Cuentas del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco para el período 2018-2019 presenta el Plan de Trabajo mismo que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el de Operación de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Marco Jurídico

El presente instrumento de planeación tiene como fundamentos los siguientes Ordenamientos Jurídicos: Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 78 al 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco, en el artículo 15 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el cual especifica que son información publica fundamental de los Ayuntamientos, los programas de trabajo de las Comisiones Edilicias.

El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular del Estado y en la presente ley. Son obligaciones de los regidores informar al H. Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales, entre otros.

En el artículo 19 del Reglamento de Operación de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, establece la obligatoriedad de Constituir la presente Comisión Edilicia Permanente, así mismo que darle la pluralidad con la representación de las fuerzas políticas que integran el Pleno de Ayuntamiento.

Así mismo en el Reglamento de Operación de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, determina las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, las cuales son:

1. Recabar y difundir la información pública de carácter fundamental, además de la de libre acceso en materia municipal, así como proporcionar la actualización periódica de los archivos del Ayuntamiento y sus Comisiones Edilicias, de las Dependencias, entidades y organismos desconcentrados de la Administración Pública Municipal;
2. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
3. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados que pudieran tener la información que solicitan;
4. Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;
5. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
6. Rendir un informe semestral al Ayuntamiento.
7. Remitir las dictaminaciones de confidencialidad y reserva de información al Instituto de Información; y
8. Las demás que le asignen las leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general que emita el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

II. Son facultades:

1. Solicitar la información pública al Ayuntamiento, sus Comisiones Edilicias, las Dependencias, entidades y organismos desconcentrados de la Administración Pública Municipal;